



RADICADO: 080013110003-2016-00633-00

DEMANDANTE: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARIA TERESA FOLIACO CASALINS

DEMANDADO: ENRIQUE ALBERTO SCORZA GUTIERREZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

Revisado el expediente, se observa que, dentro del mismo reposa solicitud por parte de la demandante, de terminación del proceso ejecutivo de alimentos, debido a que, su hija se trasladará fuera del país a terminar sus estudios universitarios en compañía de su padre.

Además, solicita el levantamiento de las medidas cautelares. Por ser procedente lo anterior, este despacho accederá a la terminación del proceso y levantará las medidas cautelares impuestas dentro del mismo.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, radicado con el número 080013110003-2016-00633-00 por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares decretadas dentro del interior del presente proceso ejecutivo de alimentos.

TERCERO: Ejecutoriada la presente y cumplido lo anterior, archívese la actuación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

Juzgado Tercero de Familia De
Barranquilla Estado No. 054.
Fecha: 03 de abril de 2024

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a137d8430f0a645f2381e9e34535f75b9d39ed9836aae854e6c494472a9996e**
Documento generado en 02/04/2024 01:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>